

ta, pinchándole con una navaja en el muslo; resultó con lesiones Concepción, no habiendo podido ser reconocida por el Médico Forense, al estar en paradero desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Fernández, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas, a la pena de Diez Días de arresto menor y al pago de las costas procesales». López Alascio. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Concepción Fernández Fernández, expido y firmo la presente, en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Número 3470

DISTRITO NUMERO UNO CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 654-82, por daños por imprudencia, contra Jesús Saura Otón, recayendo sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. don Emilio Briones Barroso, Juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 654-82, en virtud de denuncia de Dolores Olivo Soto contra Jesús Saura Otón, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Saura Otón a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas de esta instancia. Deberá indemnizar a Dolores Olivo Soto en la suma 115.199 pesetas. La indemnización devengará un 10% de intereses desde la fecha de la presente sentencia hasta el día del pago de la misma. Así por ésta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Briones. Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Saura Otón y su inserción en el Boletín Oficial de la Región, libro la presente en Cartagena a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. La secretaria.

* Número 3489

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Sección A

EDICTO

Por el presente se hace saber que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 1.298/81, aparece dictada sentencia con fecha tres de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor D. Francisco Cárceles Lorente, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante don Francisco Naveado Borrego, de la cantidad de 606.300 pesetas, por capital de la letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se acusen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio de Pascual.

Y para que sirva de notificación al Sr. Cárceles Lorente, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha dictada, expido el presente en Murcia a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 3505

DISTRITO NUMERO UNO CARTAGENA

Cédula de Requerimiento

El Sr. Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en el Juicio de Faltas número 946/82, que se tramita en este Juzgado por malos tratos y lesiones contra José Evangelista García y Guillermo Gómez Blanco, requerir a este último, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a ratificarse en la declaración prestada ante la comisaría de policía de esta ciudad el día 27 de diciembre de 1982.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Guillermo Gómez Blanco, libro la presente en Cartagena a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. La secretaria.

Número 3561

DISTRITO NUMERO CUATRO PALMA DE MALLORCA

Cédula de Notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.928/82 ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Palma de Mallorca, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. don Antonio Pirello Miquel, Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.928/82 sobre lesiones por agresión seguidos en virtud de denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, con implicación de Juan Alcalde Díaz, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Jaime Ferrer; y Bartolomé Capó Nadal, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bover número 19, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Resultando...

Considerando...

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Alcalde Díaz y Bartolomé Capó Nadal con declaración de las costas de oficio.—Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Antonio Perelló. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a Juan Alcalde Díaz expido la presente en Palma de Mallorca a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

La secretaria, Francisca Bennasar.

* Número 3578

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS
MURCIA. Sección A**

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 923 de 1982, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por la Caja Rural Provincial de Murcia, contra otro y don José Nicolás Soler, de los que después se hará mención, en los que aparece dictada sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por mí, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 923 de 1982, a instancia de la Caja Rural Provincial de Murcia, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Francisco Alejo Martínez, bajo la dirección del Letrado don Antonio Bartolomé Muñoz Vidal, contra don Ginés Alemán Muñoz, mayor de edad, de esta vecindad, en Avda. Generalísimo, Cabezo de Torres, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, bajo la dirección

del Letrado don Felipe Ortega Sánchez, y contra Don José Nicolás Soler, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en Puente Tocinos, Los Canos, número 1, declarado en rebeldía por no haber comparecido, y contra las respectivas esposas y dichos demandados, a los únicos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por el Procurador don Francisco Alejo Martínez, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Murcia, sobre reclamación de cantidad, contra el demandado don José Nicolás Soler, debo declarar y declaro que éste último adeuda a la actora la cantidad reclamada de 201.950 pesetas, más los intereses pactados en el contrato de préstamo concertado por la actora con el demandado de 30 de diciembre de 1978 desde la fecha de presentación de la demanda hasta la total solvencia, y condenándole a su pago más el de las costas por su temeridad y mala fe procesal. Dada la situación de rebeldía procesal del demandado don José Nicolás Soler, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769, en relación con el 282, siguiente y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal.—Así por ésta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Juan de la Cruz Belmonte Cervantes. Rubricado».

En dichos autos, por providencia de esta fecha se ha acordado notificar dicha sentencia al demandado rebelde don José Nicolás Soler por medio del presente edicto.

Dado en Murcia a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. El juez.—El secretario.

* Número 2933

PRIMERA INSTANCIA

LORCA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía número 482/81 a instancia del Procurador Sr. Mazzuchelli Sala en nombre de D.^a María Concepción Fernández Luna Sánchez contra don Jesús Fernández Martínez, representando por el Procurador Sr. Miñarro Lidón y contra los Herederos de don José Fernández Martínez y de don Diego Navarro Sánchez, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, y en los mismos se ha acordado notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada en los presentes autos por medio de edictos, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Lorca a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Yo, Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 482/81 seguidos en este Juzgado a instancia de doña María de la Concepción Fernández Luna Sánchez, mayor de edad, escritora y vecina de Roma, representada por el Procurador don Luis Mazzuchelli Sala y defendida por el letrado don Juan Carlos Sánchez Renovales, contra don Jesús Fernández Martínez, mayor de edad, industrial, vecino de Aguilas con domicilio en Sánchez Fortún, número 8-8.^o-A, representado por el Procurador don Diego Miñarro Lidón y defendido por el Letrado don Juan Millán Morata, y contra los Herederos de don José Fernández Martínez, fallecido, y contra los Herederos de don Diego Navarro Sánchez, fallecido, siendo la última residencia de los primeros, en Aguilas, Conde de Aranda, 6, y de los segundos, en Barcelona, Avenida Generalísimo, 427, cuyos herederos no se han personado en los presentes autos y han sido declarados ambos en rebeldía, interponiéndose dicha demanda sobre cumplimiento de obligaciones contraactuales, y...»

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Mazzuchelli Sala en nombre y representación de D.^a María de la Concepción Fernández Luna Sánchez, absuelvo de todos los pedimentos contenidos en ellos a los demandados don Jesús Fer-